



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2025-MPLP

Tingo María, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 05 de diciembre de 2025, la Carta N° 049-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 28 de noviembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el artículo 2°, inciso 17, reconoce como derecho fundamental de toda persona: "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum."

De igual forma, el inciso 13 del mismo artículo garantiza el derecho de las personas a asociarse y constituir fundaciones u otras formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin requerir autorización previa y sujetándose al ordenamiento legal vigente. A su vez, se establece que dichas organizaciones no pueden ser disueltas mediante resolución administrativa, lo cual constituye una garantía esencial para la autonomía y continuidad de las asociaciones civiles dentro del marco constitucional.

Según el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, reconociéndose además que constituye derecho y deber de los vecinos intervenir en el gobierno municipal de su jurisdicción. Asimismo, dicho precepto constitucional dispone que la ley regula y promueve los mecanismos directos e indirectos de participación ciudadana, a fin de garantizar la intervención activa de la población en la gestión de los asuntos locales y en el fortalecimiento del sistema democrático.

En consecuencia, la creación de un Concejo Provincial de Participación de la Juventud constituye un mecanismo constitucionalmente respaldado para garantizar la intervención organizada de la juventud en la gestión local.

El Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Concejo Nacional de la Juventud, establece que se considera joven a aquella etapa del ser humano en la que se inicia la madurez física, psicológica y social, caracterizada por un modo particular de pensar, sentir y actuar, así como por una expresión propia de vida, valores y creencias, constituyendo la base para la construcción de su identidad, personalidad y proyecto de vida. Asimismo, el artículo 2° del Título I de la citada ley dispone que son beneficiarios de dicha norma los adolescentes y jóvenes entre 15 y 29 años, sin ningún tipo de discriminación que pudiera afectar sus derechos, obligaciones y responsabilidades, garantizando así un marco legal de protección e inclusión para este grupo etario.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2025-MPLP

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 – Ley del Concejo Nacional de la Juventud, referido al Principio de Participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación". Asimismo, dispone que se debe fomentar la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de políticas juveniles, tanto a nivel de los gobiernos locales, regionales y nacional, constituyéndose dicho principio en un mandato legal que sustenta la creación de espacios institucionales de representación y articulación de la juventud en la gestión pública.

Según el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene competencia para crear órganos consultivos, aprobar ordenanzas y normar los mecanismos de participación vecinal.

Por tanto, la creación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO Y SU REGLAMENTO es una competencia legítima del Concejo Municipal, en tanto constituye un órgano consultivo y de articulación juvenil.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 36°, establece que los gobiernos locales deben promover el desarrollo económico y social con criterios de justicia social, lo que incluye la promoción de la participación organizada de los jóvenes.

El artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordando con el artículo 40° del mismo normativo, señala " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", y el numeral 8 del 9 del mismo cuerpo normativo, señala "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

El artículo 82°, numerales 1), 11) y 19), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones municipales:

- Promover el desarrollo humano sostenible a nivel local.
- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas y talleres de arte.
- Impulsar diversas actividades culturales.

Estas funciones comprenden la promoción de la participación y organización de jóvenes, como sector social fundamental en el desarrollo territorial.

El Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud, establece como Objetivo Prioritario 6 el incrementar la participación ciudadana de la población joven, reconociendo la necesidad de fortalecer los espacios formales de representación juvenil. Asimismo, el indicador 6.3 de dicha política fija como meta el porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan concejos de juventud o instancias similares mediante procesos de elección con participación juvenil, promoviendo así la institucionalización de mecanismos democráticos que garanticen la intervención activa de la juventud en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2025-MPLP

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP de fecha 17 de junio de 2023, establece en el numeral 16 del artículo 86 que constituye función de la Gerencia de Desarrollo Social, brindar atención integral a la juventud en los ámbitos de educación, salud, deporte, recreación y demás aspectos vinculados a su bienestar y calidad de vida, en el marco de sus competencias institucionales. Asimismo, el numeral 12 del artículo 88 señala que son funciones de la Subgerencia de Servicios Sociales el promover la organización de juventudes, mantener un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia y fomentar su participación en la vida política, social y cultural del gobierno local, lo cual evidencia la obligación administrativa de articular y fortalecer mecanismos de participación juvenil en la gestión municipal.

Por lo que, revisado el proyecto de ordenanza, se advierte que:

- Define adecuadamente la naturaleza del Concejo Provincial de Participación de la Juventud como órgano de consulta, coordinación y participación juvenil.
- Establece los fines, funciones, composición y mecanismos de elección de representantes juveniles.
- Desarrolla, en su Reglamento, procedimientos para su organización interna, sesiones, actores participantes y responsabilidades.
- No contraviene normas de jerarquía superior ni invade competencias de otros niveles de gobierno.

En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos legales esenciales y se encuentra dentro del marco de competencias municipales.

Con Informe N° D000109-2025-SSS-MPLP/TM, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite la propuesta de ordenanza municipal y su reglamento se encuentran alineados al marco normativo vigente en materia de juventudes y participación ciudadana.

Mediante Informe N° D000189-2025-GDS-MPLP/TM, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social concluye: La propuesta de ordenanza municipal y su reglamento se encuentran alineados al marco normativo vigente en materia de juventudes y participación ciudadana.

El informe N° D000136-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 21 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye: La propuesta del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO Y SU REGLAMENTO se encuentra alienado a las normas vigentes arriba señaladas.

Mediante Informe N° D000094-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina: La propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado y su reglamento, se encuentra alienado a las normas vigentes.

Que, con Opinión Legal N° D000018-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien opina Se declare PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO Y SU REGLAMENTO, por las razones expuestas precedentemente.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2025-MPLP

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO Y SU REGLAMENTO, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo (www.munitingomaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

